



**CONTRATO-PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS EN EL ÁMBITO DE  
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

DIPUTACION  
GENERAL

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con  
Decreto 151/88, ha sido Incrito con  
n.º 9466 Hoja 7 Capítulo...

En Zaragoza, a 20 de DICIEMBRE de 2006

Folio..... el presente...  
Zaragoza a 13 de 03 de 07  
El Encargado del Registro,

**REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 5/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 13, de 31-01-2000), en nombre y representación del citado Organismo.

De otra parte D.JULIAN LORIZ PALACIO, en calidad de SECRETARIO GENERAL de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT ARAGON), en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

1. Que el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua, recoge las distintas iniciativas que constituyen el citado subsistema y cuya finalidad es proporcionar a los trabajadores ocupados la formación que puedan necesitar a lo largo de su vida laboral, con el objeto de que obtengan los conocimientos y prácticas adecuados a los requerimientos que en cada momento precisen las empresas, aumentado, de este modo, sus posibilidades de promoción individual.
2. Que una de las iniciativas de la Formación Continua es la realización de Planes Formativos mediante la celebración de los correspondientes Contratos-Programa, cuyo desarrollo normativo se recoge en la Orden TAS 2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos-programa para la formación de trabajadores.
3. Que la Orden de 13 de julio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, mediante contratos-programa, para la formación de trabajadores ocupados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla en su apartado sexto, letra b) la posibilidad de celebrar contratos programa para la ejecución de planes de formación sectoriales dirigidos a la formación de trabajadores de los establecidos en el Anexo II de dicha Orden, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo.
4. Que el apartado séptimo, letra b) de la citada Orden de 13 de julio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, establece los requisitos que deben tener las entidades solicitantes de los planes de formación continua sectoriales.
5. Que la entidad la entidad UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT ARAGON), ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos para la realización de planes de formación continua, en el sector COMERCIO.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Contrato-Programa, que se registrá por las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO-PROGRAMA.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y **UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT ARAGON)** para la ejecución de un Plan bianual de Formación Continua sectorial, cuyas acciones formativas van dirigidas tanto a la mejora de las competencias y cualificaciones, como a la actualización y especialización profesional de los trabajadores ocupados, en el sector **COMERCIO**

Las acciones formativas de este Plan bianual de Formación Continua sectorial que se realicen con cargo al ejercicio presupuestario 2006 irán dirigidas al menos a **817** trabajadores, distribuidos según las siguientes modalidades:

- \* 358 participantes en acciones en la modalidad de impartición presencial
- \* 200 participantes en acciones en la modalidad de impartición teleformación
- \* 259 participantes en acciones en la modalidad de impartición mixta

Las acciones formativas contempladas en este Plan de Formación y que sean realizadas con cargo al ejercicio 2007, así como el número de trabajadores que participen en ellas y la distribución por las distintas modalidades serán establecidas mediante ADDENDA a este Contrato-Programa.

Los módulos de subvención aplicables son los establecidos en el Anexo II de la Orden TAS 2783/2004, de 30 de julio, más arriba citada.

La participación de trabajadores pertenecientes a colectivos prioritarios del Fondo Social Europeo en el conjunto del Plan formativo será del 89,12 %, y la tasa de participación de la mujer será del + 50 %.

### SEGUNDA.- REQUISITOS DEL PLAN DE FORMACION.

Como Anexo al presente Contrato-Programa se adjunta el plan de formación a desarrollar por UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT ARAGON) en el cual se recoge la descripción de los siguientes aspectos:

- Objetivos y contenidos del plan de formación.
- Acciones formativas a desarrollar.
- Colectivos destinatarios.
- Calendario previsto de ejecución.
- Lugar, instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.

Los aspectos que puedan ser modificados de este Plan de Formación, figuran recogidos en el apartado Octavo del presente Contrato-Programa.

### TERCERA.- AMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La duración del presente Contrato-Programa será bianual, comprendiendo los ejercicios presupuestarios 2006 y 2007.

El ámbito de aplicación del presente Contrato-Programa se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.



El plan de formación incorporado al presente Contrato-Programa puede incluir acciones formativas realizadas entre el 1 de mayo de 2006 y el 31 de marzo de 2008.

#### **CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN.**

La ayuda destinada a financiar la impartición de las acciones de formación continua previstas en el presente Contrato-Programa y correspondientes al ejercicio 2006 asciende a **212.772 euros**.

De esta cantidad, el 45% será cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE)

La Directora Gerente del INAEM dictará resolución de concesión de la subvención, a la que se incorporará el presente Contrato-Programa, identificando la parte cofinanciada por el Fondo Social Europeo y el porcentaje de colectivos prioritarios a formar en relación con el total de participantes del Plan, limitándose el compromiso económico al ejercicio presupuestario 2006.

El INAEM anticipará, el 100 % de la ayuda concedida para el año 2006, previa presentación de garantía o aval suficiente. Con carácter previo al percibo de este anticipo, la entidad deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El compromiso económico correspondiente al 2007 se hará efectivo mediante la suscripción de una addenda al presente Contrato-Programa y la oportuna resolución de la Directora Gerente del INAEM. La cuantía de la subvención prevista para el ejercicio 2007 estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del correspondiente ejercicio económico y al mantenimiento de las circunstancias que justificaron la aprobación del plan plurianual de formación

#### **QUINTA.- NORMAS APLICABLES AL CONTRATO-PROGRAMA.**

Las acciones formativas que se realicen al amparo del presente Contrato-Programa se registrarán, en lo no previsto en el mismo, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua, así como por las normas contenidas en la Orden de 13 de julio, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, para la formación de trabajadores ocupados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y cuantas disposiciones de carácter general sean aplicables en materia de subvenciones, en concreto, la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como la demás normativa que resulte aplicable o que sustituya a las anteriores normas.

#### **SEXTA.- ENTIDADES ASOCIADAS AL CONTRATO-PROGRAMA.**

Según consta en los documentos que se adjuntan al presente Contrato-Programa, son entidades **colaboradoras vinculadas**:

INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)

Las cuantías correspondientes al ejercicio presupuestario 2006 que se prevé gestionen las entidades asociadas, sin perjuicio de posibles modificaciones son:

INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES): 180.897 euros



### SEPTIMA.- COMISIÓN MIXTA.

Para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones de formación continua, cuya ejecución se asuma en este Contrato-Programa, así como para la resolución de los problemas de interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta que estará integrada por los miembros siguientes:

a) Por el INAEM:

- El/La Jefe/a de Servicio de Formación
- El/La Jefe/a de Sección de Programación
- Un/a Técnico del Servicio de Formación

b) Por la UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT ARAGON):

- El/La Secretario de Formación y Empleo
- El/La Tesorero
- El/La Técnico de Formación

Ejercerá las funciones de Secretaría de dicha Comisión el/la Jefe/a de Sección de Programación.

La Comisión Mixta se reunirá una vez cada seis meses y, extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. Del resultado de estas reuniones se informará a la Comisión de la Formación Continua, que lo trasladará al Consejo General del INAEM.

Serán funciones de esta Comisión:

1. Analizar y valorar el desarrollo del plan de formación.
2. Acordar, en su caso, modificaciones relativas a aspectos técnicos o formales del Plan de Formación aprobado. Cuando la modificación afecte al número de participantes previstos formar en cada acción formativa, dicha modificación sólo podrá producirse entre acciones formativas comprendidas dentro de un mismo grupo de prioridad y manteniéndose el porcentaje de participación de los colectivos prioritarios. En todo caso, para la adopción de estos acuerdos se requerirá mayoría de los miembros de cada una de las partes.
3. Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones formativas y en las evaluaciones que de esta formación se hayan realizado.
4. Cualquier otra emanada del desarrollo del presente Contrato-Programa.

En todo lo referido a la constitución de la Comisión para la celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

### OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y CONSECUENCIAS DE LA MISMA.

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato-Programa podrá dar lugar a la resolución del mismo. En particular, el incumplimiento por parte de la entidad UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT ARAGON) de las condiciones establecidas en las normas aplicables para adquirir y conservar el derecho a la ayuda, podrá dar lugar a la resolución del presente Contrato-Programa y al reintegro total o parcial de la ayuda concedida.



Asimismo, este Contrato-Programa podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas, o por alteración de la normativa vigente. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones de formación ya iniciadas.

### NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato-Programa finalizará con la resolución de liquidación de la ayuda.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que así conste, se firma por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA GERENTE  
DEL INAEM



Fdo: ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA

EI/LA SECRETARIO GENERAL DE  
UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT ARAGON)

Fdo: JULIAN LORIZ PALACIO

